



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución de Alcaldía

**N° 021-2024-A/MDI**

Ite, 07 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 062-2024-GDS/GM/MDI y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N° 30435 se creó el sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la primera disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de los Usuarios;

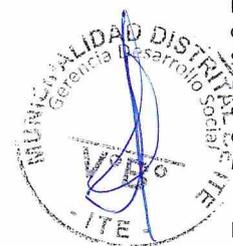
Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 30435, los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de población y espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares ante las intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencial, en el marco de Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema Informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueban la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ite, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2013-A-MDI, creo la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción y cumplimiento de las





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS; y mediante INFORME N° 62-2024-GDS/GM/MDI, del 18 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita designar a la Lic. LIVIA SALOME MELGAREJO MENDOZA, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Que, de conformidad con lo establecido en, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite; estando lo acordado por despacho de Alcaldía y la visación de Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Ite;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Lic. **LIVIA SALOME MELGAREJO MENDOZA**, identificada con DNI N° 40095259, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ite.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía N° 137-2023-A-MDI, de fecha 16 de octubre de 2023

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la profesional designada para su conocimiento y cumplimiento; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SRA. URBELINDA CARMEN CHACÓN DIAZ  
ALCALDESA

C.c.  
GM  
OGAJ  
GDS  
OGRH  
OTIC  
Interesado  
ARCHIVO